

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. PPP 2021-00418.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 140 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022.

En atención a lo solicitado por el señor Defensor de Familia con el memorial que remitiera vía correo electrónico el día 7 de junio del cursante año (archivo Nro. 29), se dispone:

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la ley 2213 de 2022 al emplazamiento, se prescinde de la publicación que fuera ordenada en el inciso 6° del auto admisorio. En su lugar se dispone:

Procédase por la secretaría en la forma indicada en el art. 10° del Decreto 806 de 2020, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Requírese al señor JAIRO ALBERTO PUENTES RAMIREZ, para los fines indicados en el inciso 7° del auto admisorio, esto es, para que por escrito manifieste si está o no interesado en ejercer la guarda del menor involucrado en este proceso. Comuníquesele por el medio más expedito.

***NOTIFÍQUESE***

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e1b49691e10e649d71058f3696f15882923d75f520a44f8e8b745e553f4ef9**

Documento generado en 25/08/2022 02:20:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC